



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para el apoyo en las gestiones de los procesos administrativos requeridos por el área de nómina de la Coordinación de Gestión Talento Humano de la Regional Santander.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Técnico en áreas administrativas, contables, asistenciales, talento humano o afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 12 meses de experiencia en áreas administrativas</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.(\$22.660.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de enero de 2025, b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.060.000) cada uno, y c) Un último pago proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2025</i>
PLAZO:	<i>11 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Despacho Regional Santander, Bucaramanga</i>
SUPERVISOR:	<i>Funcionario Nómina, Profesional G04</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director Regional Santander</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al



desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

El SENA mediante una adecuada planeación del Talento Humano, determina los requerimientos cuantitativos y cualitativos necesarios para atender las condiciones de vinculación, desarrollo y retiro de los servidores públicos, así como las exigencias que demanda el normal funcionamiento de la Entidad de conformidad con la estructura organizacional establecida para la ejecución de los planes, programas, políticas y proyectos que enmarcan el cumplimiento de la misión que le ha otorgado la ley.

Esta gestión, facilita la coherencia estratégica de las políticas y prácticas organizacionales con las prioridades de la organización, de igual forma a través de la planeación estratégica de recursos humanos se gestiona el desempeño como mecanismo para evaluar la contribución de gerentes públicos y empleados a los objetivos misionales.

El Decreto 1499 de 2017, establece como una de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la inherente al Talento Humano, señalando entre los Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el siguiente: “1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”. Dentro de las áreas vitales en la Coordinación de Talento Humano, se encuentra el área de Nómina, que por necesidad del servicio y con el fin de coadyuvar en los procesos administrativos relacionados con la ejecución de los procesos de liquidación y revisión de la nómina de salarios, prestaciones sociales de los servidores públicos, mesadas pensionales y apoyos de sostenimiento de aprendices que deba pagar la Regional y sus Centros de Formación; la liquidación y verificación de la seguridad social de los servidores públicos, pensionados y aprendices de la Regional y sus Centros de Formación; el reporte de las novedades que afectan la planta de personal dentro de las fechas establecidas; la gestión y reporte en la nómina los descuentos a terceros, previa verificación de la capacidad de pago y aprobación y la elaboración y envío dentro de las fechas establecidas las certificaciones de nómina, de seguridad social y los certificados de ingresos y retenciones, en los términos de ley; entre otras, se hace necesario la contratación de una persona que cumpla con la capacidad e idoneidad para el apoyo de dichas actividades.

En razón a lo anterior, dado que el SENA Regional Santander no cuenta con el personal suficiente de planta para atender dichas obligaciones, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en el presente caso y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere un apoyo de carácter temporal en las gestiones de los procesos administrativos requeridos por el área de nómina de la Coordinación de Gestión Talento Humano de la Regional Santander, por el término de once (11) meses, sin que exceda la presente vigencia presupuestal.

Bajo este contexto, La gestión del talento humano es el elemento funcional de la organización, el cual se encarga de la administración eficiente de los recursos humanos y sus capacidades, para la



ejecución de sus funciones, al llevar a cabo una gestión de talento humano eficiente y de calidad se promueve el buen desempeño laboral, la obtención de los objetivos empresariales, y el éxito en las organizaciones, por lo tanto, la gestión del talento humano del SENA debe apoyarse en personal que ayude a desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento del área y de la entidad, con el fin de alcanzar las Estrategias contenidas en el Plan de Gestión Estratégico de Talento Humano para la obtención de los resultados necesarios en el entorno actual y futuro.

Ahora bien, la Regional Santander requiere para la vigencia 2025 contratar servicios personales, para realizar y/o apoyar los procesos asociados a la coordinación de Gestión de talento humano de la Regional Santander, por el periodo de enero a diciembre vigencia 2025, debido a que no existe el personal de planta suficiente que realice diversas labores propias del área de Gestión de talento humano.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al área de nómina de la Coordinación de Gestión Talento Humano de la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la ejecución de los procesos de liquidación y revisión de la nómina de salarios, prestaciones sociales de los servidores públicos, mesadas pensionales y apoyos de sostenimiento de aprendices que deba pagar la Regional y sus Centros de Formación.
2. Apoyar la liquidación y verificación de la seguridad social de los servidores públicos, pensionados y aprendices de la Regional y sus Centros de Formación.
3. Coadyuvar en el reporte de las novedades que afectan la planta de personal dentro de las fechas establecidas.
4. Apoyar la gestión y reporte en la nómina los descuentos a terceros, previa verificación de la capacidad de pago y aprobación.
5. Brindar apoyo en la elaboración y envío dentro de las fechas establecidas las certificaciones de nómina, de seguridad social y los certificados de ingresos y retenciones, en los términos de ley.
6. Apoyar le gestión para la liquidación de prestaciones sociales definitivas y las cesantías de los servidores públicos adscritos a la Regional y sus Centros de Formación.



7. Apoyar el Trámite de retiro de cesantías parciales y definitivas del FNA y Fondo de vivienda del Sena.
8. Apoyar el Trámite de prestaciones sociales definitivas.
9. Coadyuvar en la entrega y envío de desprendibles de pensionados.
10. Apoyar la orientación a los funcionarios sobre el trámite de retiro de cesantías.
11. Atender solicitudes telefónicas y apoyar la gestión de archivo requerida por el área.
12. Asistir en los requerimientos elevados por la Coordinación de Gestión del Talento Humano de la Regional Santander.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bucaramanga, Santander

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario de nómina, Profesional G04.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a) JOSENUIK VALENTINA ARCHILA TORRES, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA Regional Santander	26/01/2024	30/12/2024	11	6	x	
SENA Regional Santander	03/11/2023	30/12/2023	1	27	X	
Quesos el portal	10/01/2022	15/01/2023	12	5	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			24	38	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora Joseniuk Valentina Archila Torres, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.098.833.355, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5817603	Joseniuk Valentina Archila Torres	Prestar los servicios personales para el apoyo en las gestiones de los procesos administrativos requeridos por el área de nómina de la Coordinación de Gestión Talento Humano de la Regional Santander.	11 meses 6 días	\$20.563.200. Honorarios mensuales \$1.836.000	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.4471983 de 2023	SHIRLEY BANYELINE CASTELLANOS HORMIGA	Prestar los servicios personales para el apoyo en las gestiones de los procesos administrativos requeridos por en el área de nómina de la Coordinación de Gestión Talento Humano de la Regional Santander.	11 meses 6 días	\$19.040.000 Honorarios \$1.700.000	Contratación directa
-------------------------------	--	--	-----------------------	---	-------------------------

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga,

ZEGRID FRANCISO CADENA CASTAÑEDA
Director Regional (E)

Revisó: Andrés Mauricio García Bolaños. Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano